CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 063-2026	
Modalidad de selección	Directa
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE FACTURACIÓN Y CARTERA PARA LA ESE.
Contratante	
E.S.E	Hospital San Juan del Suroeste
Nit	800.068.653-4
Representante legal	ARNALDO JOSE AHUMADA CERVANTES
Cedula de Ciudadanía	8.639.018
Contratista	
Nombre	HERNAN DARIO SANCHEZ MEJIA
Cédula de ciudadanía	70.420.322
Supervisión	
Subgerente Administrativo y financiero	MARIANELA BOHÓRQUEZ GALLEGO
Cláusulas del contrato	
Consideraciones previas para la celebración del contrato	1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio.
Primera: objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE FACTURACIÓN Y CARTERA PARA LA ESE.
Segunda: obligaciones del contratista	Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA: 1. Procesar la información contable y presupuestal apoyando los demás procesos del área financiera. 2. Ordenar y clasificar comprobantes de contabilidad, al igual que los archivos relacionados con su labor que sean generados en el área financiera y contable. 3. Elaborar comprobantes de egreso, de ingreso, conciliaciones bancarias, certificados de disponibilidad y registro presupuestal y otros documentos contables requeridos. 4. Mantener actualizado el programa de cuentas por pagar de la empresa. 5. Participar en la elaboración de los diferentes informes de las entidades de control (DSSA, Supersalud, Ministerio, Contraloría, Contaduría) y demás entidades que lo requieran. 6. Realizar el proceso de causación contable y presupuestal diariamente. 7. Registrar los diferentes asientos contables diariamente en el software que maneja la institución. 8. Participar en el sistema de costos hospitalarios de la entidad. 9. Interactuar en la formulación del presupuesto de la entidad y en su ejecución. 10. Colaborar en estudios relacionados con la administración financiera, cuando se requiera. 11. Participar en la elaboración de los informes contables que se

Calle 50 No.46-47. Hispania Antioquia. Celular: 3113588969 - 3232339469
gerencia@hospitalsanjuansuroeste.gov.co
www.hospitalsanjuansuroeste.gov.co

	requieran. 12. Participar en la elaboración de liquidación de pagos a proveedores 13. Elaborar documentos, cuadros, reportes, facturas u otros relacionados con el área contable y financiera de la empresa. 14. Participar activamente de los comités en los cuales se requiera de su presencia. 15. Realizar circularizaciones de cartera y de cuentas por pagar. 16. Aportar los conocimientos necesarios en las respuestas a los diferentes requerimientos que tenga la entidad. 17. Generación de la nómina en el software hospitalario 18. Generar informes contables en la plataforma SIIGO 19. Manejo de la plataforma gestión transparente 20. Manejo de la plataforma XENCO. 21. Las demás obligaciones que se le asignen y que sean afines al propósito principal del empleo. Las demás obligaciones que se le asignen y que sean afines al propósito principal del contrato.
Tercera: obligaciones del contratante	EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información y documentación que requiera EL CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
Cuarta: valor del contrato	El valor del presente contrato es de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($3.500.000).**
Quinta: Forma de pago	El Contratista presentará cuenta de cobro única en original y copia por los servicios prestados al Contratante siguientes a la fecha de recibo por el Contratante de la cuenta de cobro respectiva.
Sexta: Duración	El término de duración del presente contrato será de **veintiún (21) días.**
Séptima: aportes al sistema de seguridad social	EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista deberá cancelar sobre el 40% del valor del contrato como aportes al sistema de seguridad social De conformidad con lo previsto en las Leyes 100 de 1993, 828 de 2003, artículo 50 de la ley 789 de 2002 y Articulo 23 de la ley 1150 del 2007, es obligación del Contratista garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, lo cual deberá acreditar al momento de suscribir el contrato.
Octava: Penal Pecuniaria	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión, el Contratante cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato de Prestación de Servicios; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. PARÁGRAFO: Estas sanciones se impondrán

Calle 50 No.46-47. Hispania Antioquia. Celular: 3113588969 - 3232339469
gerencia@hospitalsanjuansuroeste.gov.co
www.hospitalsanjuansuroeste.gov.co

	con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 una vez en firme la sanción se informará a la cámara de Comercio; procuraduría y publicará en el SECOP de acuerdo al artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y artículo 2.2.1.2.3.1.7del Decreto 1082 de 2015.
Novena: Multas	EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
Décima: aplicación de las multas y cláusula penal	El valor de las multas la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA.
Décima primera: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
Décima segunda: apropiaciones presupuestales	Se atenderá el o (los) pago(os) del valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 000226 del 01 de julio de 2026 del presupuesto de la actual vigencia fiscal.
Décima tercera: perjuicios a terceros	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Décima cuarta: cláusulas excepcionales	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1. CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) La terminación del contrato b) Su inmediata liquidación c) Hacer efectiva la cláusula penal.
Décima quinta: inhabilidad e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que

Calle 50 No.46-47. Hispania Antioquia. Celular: 3113588969 - 3232339469
gerencia@hospitalsanjuansuroeste.gov.co
www.hospitalsanjuansuroeste.gov.co

	trata la ley. **PARAGRAFO:** Si se llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización por escrita por la ESE si no fue posible, renunciara a su ejecución.
Décima sexta: cesión del contrato	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte DEL CONTRATANTE y aprobación de rendición de cuentas.
Decima séptima: confidencialidad	El CONTRATISTA acepta de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, la guarda de la confidencialidad y reconoce que no puede difundir, transmitir y revelar a terceras personas cualquier información de la E.S.E Hospital a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad laboral, ni a utilizar dicha información para el interés propio, de su familia o amigos, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo del objeto contractual y se realice dentro del ámbito de la E.S.E Hospital. La vulneración de este compromiso por parte del CONTRATISTA será considerada como causa justificada de extinción del contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna
Décima octava: supervisión	La supervisión del presente contrato estará a cargo de la subgerente administrativa y financiera Marianela Bohórquez Gallego o quien haga sus veces, quien fue seleccionada por parte del Gerente; previa recomendación del comité de contratación para realizar la supervisión del contrato. El supervisor deberá realizar actas de supervisión parciales; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte del contratista. En todo caso para todo pago se requerirá el acta de avance del contrato debidamente rubricada por el supervisor y el contratista.
Novena: Informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Vigésima: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente o de manera unilateral acorde con lo permitido en la legislación la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Vigésima primera: Requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes.
Vigésima segunda: Documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública – formato de declaración de bienes y rentas – RUT – Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía - Constancia de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL - Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) – Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) – Certificado judicial (Policía), registro de medidas correctivas – certificado de antecedentes de delitos sexuales – certificado de experiencia laboral – propuesta técnico económica – acreditación académica – examen médico laboral.
Vigésima tercera: Domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Hispania Antioquia.

Calle 50 No.46-47. Hispania Antioquia. Celular: 3113588969 - 3232339469
gerencia@hospitalsanjuansuroeste.gov.co
www.hospitalsanjuansuroeste.gov.co

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Hispania Antioquia al día **01 del mes de julio del año 2026.**

ARNALDO JOSE AHUMADA CERVANTES Nº Documento: 8.639.018 Representante Legal	**HERNAN DARIO SANCHEZ MEJIA** Nº Documento: 70.420.322

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Diana Carolina Peláez Ossa	Asesor de contratación		01/07/2026
Revisó y Aprobó:	Marianela Bohórquez Gallego	Subgerente Administrativa y Financiera		01/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes, y por lo tanto lo presentamos para firma de la señora Gerente.				

Calle 50 No.46-47. Hispania Antioquia. Celular: 3113588969 - 3232339469
gerencia@hospitalsanjuansuroeste.gov.co
www.hospitalsanjuansuroeste.gov.co